

Expediente: **3291/23**

Carátula: **MARTINEZ CRISTIAN DAMIAN ALEXIS C/ SERVICIOS ESPECIALES S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *SERVICIOS ESPECIALES S.R.L., -DEMANDADO*

90000000000 - *ANTONIO LUQUIN S A C I F E I, -DEMANDADO*

23330500239 - *MARTINEZ, CRISTIAN DAMIAN ALEXIS-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 3291/23



H105025745540

JUICIO: MARTINEZ CRISTIAN DAMIAN ALEXIS c/ SERVICIOS ESPECIALES S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°3291/23.

San Miguel de Tucumán, julio de 2025.-

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Raúl A. Basilio:

1. Atento a lo solicitado, **FIJO** nueva fecha de audiencia del Art. 69 del CPL, para *el 09 de septiembre del 2025 a horas 10:00*. **Proceda Secretaría a notificar en los plazos que determina dicha norma.**

2. La audiencia tendrá lugar conforme lo dispuesto por el Art. 71 CPL, y las partes deberán comparecer en los términos del Art. 72 CPL En el caso de no arribar a conciliación alguna o de incomparecencia de cualquiera de las partes, la tendré por intentada de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 73 y 76 del CPL, con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado. En tales supuestos, **proveeré las pruebas ofrecidas, y comenzará a correr el plazo previsto en el Art. 77 del CPL para su producción, mientras que el plazo dispuesto en el Art. 80 del CPL, comenzará a correr el día posterior de haber sido puestos en la oficina para su notificación, los cuadernos de prueba.**

3. Pongo en conocimiento de las partes y letrados, que la audiencia audiovisual fijada, será iniciada por Secretaría mediante la plataforma ZOOM, **ID de reunión: 899 4896 4226; Código de acceso: 687561** . Por lo que deberán disponer de los medios y aplicaciones tecnológicas para articular la videoconferencia, debiendo acreditar su identidad en el acto de la audiencia, exhibiendo su Documento Nacional de Identidad.-

4. Por acompañada la movilidad pertinente a los fines de notificar a la codemandada ANTONIO LUQUIN SACIFEI. líbrese cédula.-

5. En atención a lo informado en la cédula ley 22.172 acompañada en formato digital, procedase a confeccionar una nueva de igual tenor dirigida a la demandada SERVICIOS ESPECIALES S.R.L., haciéndose constar en la misma que deberá dar cumplimiento con la manda judicial, y se le instruye

al Oficial Notificador en caso de negarse a recibirla o a firmar, o no hubiese persona alguna para ser entregada, el notificador **FIJAR LA CEDULA en la puerta del lugar**, conforme lo dispone el art. 202 del CPCCT, cuyo texto deberá transcribirse en la cédula a librarse. Quedando autorizado a diligenciar la presente manda el letrado RAUL AGUSTIN BASILIO (MP 7752) y/o la persona que este designare a tales fines.- PEZ-3291/23.

Actuación firmada en fecha 25/07/2025

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.